

PARANÁ, 31 MAY 2019

VISTO:

El Expediente S01: 1366/2019 UADER_GESTION, Referido a la Solicitud de licencia sin goce de haberes de la Prof. Gisela Carolina RUSTEHOLZ; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 obra nota presentada por la Profesora Gisela Carolina RUSTEHOLZ D.N.I 28.527.972, solicitando licencia sin goce de haberes desde el 17/03/2019 hasta el 30/06/2019 para la Realización de la Maestría en Política Económica y Economía Publica en la Universidad de Valencia (ESPAÑA).

Que la ordenanza N° 052 Establece en su artículo 17°: *"licencias para realizar cursos de post-grado, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta 2 años siempre que se trate de una licencia sin goce de haberes. No obstante si el beneficiario de la licencia, en razón de la actividad que lo motivase, percibiere remuneración es de entes oficiales o privados, a la autoridad competente, en atención al carácter y monto de aquellas, para denegar total o parcialmente el goce de haberes (...) para gozar de las licencias previstas en el presente artículo, los docentes deberán haber presentado por lo menos tres años de servicio efectivo en los respectivos cargos".-*

Que por su parte, el artículo 2 inc. d) establece: "Artículo 16 incisos o) p) t) u) v) w) y artículo 17° serán competencia exclusiva del consejo superior, cuando esta no se explicita".

Que a fs. 04 obra constancia de Admisión al Curso Académico 2018/2019 expedida por la Universidad de Valencia (ESPAÑA).

Que a fojas 03 y 05 obra situación de revista de la profesora donde surge que las horas cuya licencia se interesa son 1 hora cátedra dedicada a tareas académicas, 4 horas cátedra afectadas a Econometría I, 3 horas cátedra afectadas a Econometría II de la Carrera Licenciatura en Economía, 5 horas cátedra afectadas a Macroeconomía de la carrera profesorado y Lic. en economía, 2 horas cátedra afectadas a Introducción a la Economía de

hse

la Carrera Tec. en Gerenciamientos de Servicios Gastronómicos, cargo ordinario suplente en Microeconomía y Macroeconomía de la Licenciatura en Comercio Internacional, ambas del Profesorado de Economía de la Facultad de Ciencias de la Gestión con una antigüedad total de 5 años.

Que no lo obstante en autos y el informe del área de personal según el cual la docente tiene la antigüedad requerida por el artículo 17.-

Que a fs. 17 toma intervención la Asesoría Letrada de la Universidad compartiendo dictamen con la Asesoría Legal de la Facultad, manifestando que recomienda que se conceda la licencia solicitada siempre y cuando se prorrogue sus designaciones.

Que la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de Mayo de 2019, recomienda conceder la licencia sin goce de haberes a la Prof. Gisela Carolina RUSTEHOLZ, desde el 17/3/19 al 30/06/19 para realizar un máster en política económica y economía pública en la Universidad de Valencia.

Que este Consejo Superior en la cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2019, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes a la Profesora Gisela Carolina RUSTEHOLZ D.N.I 28.527.972, Para realizar una Maestría en Política Económica y

HSE

Economía Publica en la Universidad de Valencia (ESPAÑA), desde el 17 de Marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

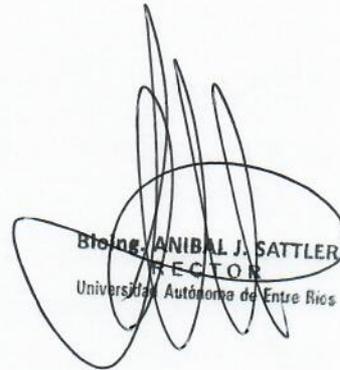
ARTÍCULO 2°.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado en el artículo 2° inc. d) de la Ordenanza 052/2011 UADER.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que finalizado el período de licencia otorgado, el docente deberá presentar informe académico y certificación pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

MSC


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Ing. ANIBAL J. SATTLER
DIRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos